MEMORIA PROPUESTA PARA EL TRÁMITE DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL, PARA SU INTEGRACIÓN PARCIAL EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ASÍ COMO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL MISMO.

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos. Por su parte, el artículo 72 de la LBRL, establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2 pudiendo, a tales efectos, ser declaradas de utilidad pública.

MADRID

Información de Firmantes del Documento

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en fecha 31 de mayo de 2004, así como la Ordenanza de Cooperación Público-Social, en fecha 30 de mayo de 2018.

Con la iniciativa propuesta, se pretende derogar la vigente Ordenanza de Cooperación Público-Social, para integrar parte de su contenido, en un título independiente del actual Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, como forma específica de participación, y a su vez, modificar dicho Reglamento Orgánico, con el fin de integrar, en un único texto normativo, los diferentes mecanismos de participación, en aras de un mejor, más eficaz y eficiente sistema de participación de la ciudadanía en la gestión municipal.

Con este nuevo modelo se pretende aunar e integrar, en un único texto normativo, los diferentes mecanismos de participación ciudadana; adaptarlos a las nuevas tecnologías, y a las exigencias derivadas de la administración electrónica impuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asi como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; crear nuevos órganos de participación y suprimir aquellos que se consideran innecesarios; clarificar los diferentes procedimientos de participación; reforzar las condiciones que han de concurrir en las entidades que cooperan con el Ayuntamiento, y fortalecer la iniciativa social y la activa labor desempeñada por las entidades sin ánimo de lucro, en esta materia.

MADRID

MADRID

A la vista de todo lo expuesto procede elevar a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía para que, en su caso, la eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la siguiente propuesta de

ACUERDO

"PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la propuesta de derogación de la Ordenanza de Cooperación Público-Social, para su integración parcial en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, así como para la modificación del mismo, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presenta acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid."

MADRID